

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Sección de Estado Mayor y Campaña

CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio el día 7 del mes próximo pasado, en la que el brigada del regimiento Infantería de la Reina núm. 2, José Temple Sánchez, solicita se le conceda el uso de la cartera militar de identidad por disfrutar sueldo superior á 1.500 pesetas, y teniendo en cuenta que dicho beneficio, concedido de acuerdo con las Compañías de Ferrocarriles, no puede extenderse sin faltar á lo convenido con éstas, á más personal que el marcado en el art. 1.º de la real orden de 5 de diciembre de 1911 (O. L. núm. 222), en el que no se hallan comprendidas las clases de tropa á que el interesado pertenece, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer no se acceda á la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

CLASES DE TROPA

Circular. Excmo. Sr.: Para efectuar la clasificación de las nuevas clases de tropa en los diferentes períodos de reenganche, según el tiempo de servicio que lleven prestado, y fijar en consonancia los haberes que les correspondan, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se observen las prescripciones siguientes:

1.ª Las clases de tropa comprendidas en la ley de 15 de julio de 1912 (O. L. número 143), que deseen continuar en filas, lo solicitarán en instancia dirigida al General Subinspector de la región, con dos meses de anticipación á la fecha en que deba empezar la continuación en filas ó el período de reenganche que pretendan servir. Dicha instancia será cursada sin demora por el jefe del cuerpo, acompañando el informe de la junta de reenganches del mismo y la documentación personal de los interesados.

2.ª Concedida por el General Subinspector la continuación en filas por el tiempo que al interesado le corresponda, se hará constar por nota en su filiación, el cual la firmará comprometiéndose á permanecer en ellas el tiempo indicado; debiendo terminarse

estos trámites en un período de 15 días como máximo.

3.ª En los primeros días del mes siguiente al de la fecha de la concesión, los jefes de cuerpo elevarán á la Subinspección correspondiente las propuestas de reenganche acompañadas de las filiaciones y de una nota por individuo, ajustada al modelo núm. 1, que deberá ser hecha de puño y letra del capitán de la compañía, escuadrón ó batería á que el interesado pertenezca.

4.ª Recibidos en las subinspecciones los documentos á que se refiere el artículo anterior, se clasificará á cada individuo en el período de reenganche que le corresponda, remitiendo á este Ministerio relaciones nominales de los reenganchados, con arreglo al modelo núm. 2 y con separación por armas y cuerpos.

5.ª Con estas relaciones, se formarán por las secciones correspondientes de este Ministerio, otras generales que se publicarán en el DIARIO OFICIAL con iguales datos que las mencionadas en el artículo anterior.

6.ª Para el abono de tiempo, á los efectos de reenganche, se tendrá en cuenta:

1.º Solamente será de abono el tiempo servido como soldado, cabo, sargento, brigada ó suboficial, en cuerpo de Infantería, Caballería, Artillería ó Ingenieros.

2.º No será computable á dichos efectos:

a) El tiempo pasado en situación de reserva, licencia temporal ó ilimitada, aunque sea por exceso de fuerza.

b) Los servicios prestados antes de recibir la licencia absoluta, si el reingreso en filas se verificó después de transcurridos tres meses de su separación de las mismas.

c) El tiempo concedido como abono de campaña.

d) El servido antes de los diez y seis años de edad.

e) El tiempo transcurrido desde que se cometa una falta grave anotada en la filiación, hasta la invalidación de la misma.

7.ª—En caso de ser llamados á filas por movilización ó campaña se les abonará el sueldo y tendrán los demás derechos correspondientes al tiempo íntegro de servicio efectivo que hayan prestado, pero al cesar la causa que motivó su llamamiento, serán nuevamente licenciados, sin que los interesados tengan derecho alguno á permanecer en filas.

8.ª Para obtener el ascenso á sargento, brigada ó suboficial será condición precisa que el interesado lleve en el momento de ascender, seis meses seguidos sirviendo en cuerpo armado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por S. A. R. el General Presidente de la Comisión de Táctica, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel del regimiento Infantería de León núm. 38, D. Antonio Daban y Vallejo, sea destinado, como vocal de dicha comisión, en vacante producida por haber causado baja en la misma el de igual arma y empleo D. Luis Carniago y Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de disponer en todo momento del personal necesario de oficiales para cubrir las bajas que puedan ocurrir en el arma de Caballería de la guarnición de Larache, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se crea en la comandancia general de Larache un cuadro para eventualidades del servicio compuesto de un capitán y dos subalternos del arma de Caballería con los que se atenderá á cubrir las bajas que por cualquier concepto ocurran en el arma expresada, residente en el territorio de dicha comandancia general.

2.º En lo sucesivo el destino de capitanes y subalternos de Caballería á Larache, se hará al cuadro de eventualidades, dejando á la iniciativa del comandante general el disponer de aquellos para destino á cuerpo, dando cuenta á este Ministerio para la confirmación de real orden.

3.º El citado personal del cuadro de referencia disfrutará del sueldo entero de su empleo, pluses y gratificaciones que les correspondan.

4.º Esta disposición empezará á regir desde 1.º del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

Sección de Infantería

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 5 del mes próximo pasado, al que acompaña otro del jefe de la Milicia voluntaria de esa plaza, solicitando se conceda gratificación á los brigadas de dicha unidad, á fin de que no se dé el caso de que haya individuos que cobren menor sueldo que otros de empleo inferior, teniendo en cuenta que la ley de 15 de julio de 1912 señala de un modo expreso los haberes que corresponden á los sargentos, brigadas y suboficiales, categorías de nueva creación, á la que van anejos derechos pecuniarios proporcionales al tiempo de servicio y á cuyos beneficios se han acogido libremente los sargentos que renunciaron á los que la ley de 1.º de junio de 1908 les concedía; considerando que de concederse la gratificación solicitada para los brigadas del primer período á fin de evitar que éstos tuvieran menor sueldo que el que disfrutaban los sargentos acogidos á la antigua ley con el aumento de los pluses de reenganche, sería forzoso hacerlo extensivo á las demás categorías, pues los del segundo período tendrían menor sueldo que los del primero, y así sucesivamente, de donde vendría la necesidad absoluta del aumento definitivo de los sueldos, el Rey (q. D. g.), de

acuerdo con lo informado por la Intendencia general militar y con lo dispuesto en la real orden circular de 11 de abril último, se ha servido deestimar la petición de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Intendente general militar.

Sección de Intendencia

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Oficiales primeros

D. Enrique Barceló Comes, de la Intendencia de la tercera región, á la primera comandancia de tropas para la Compañía expedicionaria á Ceuta.

» José Nogues Carenas, de la Intendencia general militar, á la segunda comandancia de tropas para la compañía expedicionaria á Larache.

Oficiales segundos

D. Francisco Guerrero Areños, de la Intendencia general militar, á la primera comandancia de tropas para la compañía expedicionaria á Ceuta.

» Francisco Delgado Serreyma, de la Intendencia de la segunda región, á la segunda comandancia de tropas para la compañía expedicionaria á Larache.

Madrid 2 de julio de 1913.—Luque.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de Intendencia se remesen al Parque de Intendencia de Zaragoza dos banderas nacionales de edificios y otras dos de fuertes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor general de Guerra y Director del Establecimiento Central de Intendencia.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por el Establecimiento central de In-

tendencia se remesen á los Parques de Intendencia que se detallan en la relación que á continuación se inserta, el número de mesas para sargentos que en la misma se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones, de Baleares y Canarias y Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor general de Guerra y Director del Establecimiento central de Intendencia.

Remesa que se cita

ESTABLECIMIENTO RECEPTOR	NÚMERO de mesas.
Al Parque de Intendencia de Sevilla.....	24
Al ídem íd. íd. de Valencia.....	15
Al ídem íd. íd. de Zaragoza.....	14
Al ídem íd. íd. de Burgos.....	14
Al ídem íd. íd. de Valladolid.....	14
Al ídem íd. íd. de La Coruña.....	10
Al ídem íd. íd. de Mahón.....	9
Al ídem íd. íd. de Tenerife.....	9
Al ídem íd. íd. de Gran Canaria.....	9
Al ídem íd. íd. de Ceuta.....	80
TOTAL.....	198

Madrid 1.º de julio de 1913.—Luque.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte de una caja de 72 kilos de peso marca D. R. núm. 8.768 conteniendo dos estaciones completas de telegrafía sin hilos desde la Aduana de Irún á la Academia de Caballería en Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de ascenso que V. E. remitió á este Ministerio en 29 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de primer teniente, al segundo teniente de ese cuerpo D. Valentin Iglesias Torreiro, por hallarse comprendido en el artículo 1.º de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60), debiendo disfrutar en su nuevo empleo de la efectividad de 11 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor general de Guerra.

CUERPO JURIDICO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada en 28 de junio último por el Tribunal de oposiciones para ingreso en el cuerpo jurídico militar á favor de los veinticinco opositores que han obtenido las mejores censuras, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y en su virtud conceder ingreso en el expresado cuerpo, como aspirantes, á los veinticinco opositores que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Angel Manzaneque y Feltrer y termina con D. José Bermejo Sanz.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se den las gracias en su real nombre al Presidente, Vocales y Secretario que han constituido el Tribunal de oposiciones, por el celo é inteligencia que han demostrado en el desempeño de su cometido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1913.

LUQUE

Señor. . .

Relación que se cita

- D. Angel Manzaneque y Feltrer.
- » Luis Aguirre Ortiz de Zárate.
- » Ramón de Orbe y Gómez Bustamante.
- » Máximo Cuervo Radigales.
- » José Bastos Ansart.
- » José María Sagnier y Sanjuanena.
- » Cirilo Genóves y Amorós.
- » Onofre Sastre Olamendi.
- » Luis Cortés y Echanove.
- » Eugenio Pereiro Courtier.
- » Emilio de Urizar y Olazabal.
- » José Casado García.
- » Luis de Cuenca y Fernández de Toro.
- » Pedro Jordan de Urries Patiño.
- » Antonio Martín de la Escalera.
- » Francisco Javier Dusmet Arizcun.
- » José Samsó y Enríquez.
- » José Pérez Villamil y Laperouse.
- » Carlos Herrera Muñoz.
- » Vicente Navarro Flores.
- » Tomás Claver y Pradas.
- » Andrés Allendesalazar y Bernar.
- » Francisco Corniero y Gallástegui.
- » Francisco Cano y de Benito.
- » José Bermejo Sanz.

Madrid 2 de julio de 1913.—Luque.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á esa Capitanía general al teniente auditor de primera D. Antonio Díaz-Delgado y Sánchez, destinado actualmente en el Gobierno militar de Gran Canaria y á esta vacante al de igual empleo D. Juan Camín y Angulo, que se halla en situación de supernumerario en la cuarta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil de la comandancia de Vizcaya D. Angel Torres Torres, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial

de la Guinea Española, pase á la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 7 del actual y causar baja en la comandancia á que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

DOCUMENTACION

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de cuerpo y unidades del arma, remitirán á este Ministerio con toda urgencia, por conducto de los Excmos Señores Capitanes generales de las regiones, declaraciones de aptitud de los sargentos de Infantería que, habiéndose acogido á los beneficios de la ley de 15 de julio próximo pasado, cumplan 6 años de sargento en la próxima revista de agosto.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 2 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
*José López Torrén*s.

Señor. . .

Sección de Artillería

VACANTES

Vacante en el grupo de Artillería de montaña de Larache, una plaza de obrero forjador de segunda clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian las oposiciones á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), dirijan sus instancias al señor teniente coronel primer jefe del expresado grupo, en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 1.º de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Vacante en el regimiento de Artillería á caballo, 4.º de campaña, una plaza de maestro silleró-guarnicionero, de tercera clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncia á concurso, á fin de que los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe

del expresado regimiento en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán los documentos que previene el art. 12 del reglamento de maestros silleros-guarnicioneros aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. número 236).

Madrid 1.º de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DOCUMENTACION

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del reglamento de 24 de noviembre de 1911 (C. L. núm. 221), los aspirantes á ingreso en el cuerpo Jurídico militar comprendidos en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Angel Manzaneque y Feltrer y termina con D. José Bermejo Sanz, deberán presentar en esta sección y en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, el título de licenciado en Derecho ó testimonio notarial del mismo.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 2 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
Francisco Martín Arrúe.

Señor...

Relación que se cita

- D. Angel Manzaneque y Feltrer.
- » Luis Aguirre y Ortiz de Zárate.
- » Máximo Cuervo Radigales.
- » José Bastos Ansart.
- » José María Sagnier Sanjuanena.
- » Luis Cortes Echanove.
- » Eugenio Pereiro Curtier.
- » Emilio Urizar Olazabal.
- » Antonio Martín de la Escalera.
- » José Pérez Villamil Laperouse
- » Francisco Cano y de Benito.
- » José Bermejo Sanz.

Madrid 2 de julio de 1913.—Martín Arrúe.

Dirección general de Carabineros

DESTINOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que principia con Gregorio Martínez Haro y termina con Manuel Prieto Selva, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino á la Comandancia que á cada uno se le señala, debiendo tener presente los jefes de los respectivos cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1913.

El Director general,
Macías.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones y de Baleares y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Relación que se cita

Regiones	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandantes a que son destinados
Primera.	2.º reg. mixto de Ingenieros	Cabo	Gregorio Martínez Haro	Valencia.
	Idem	Otro	Joaquín Peralta Panadero	Idem.
	Idem	Otro	Juan Gómez Araujo	Idem.
	4.º reg. Artillería campaña	Otro	Abilio Monja Peláez	Barcelona.
	Reg. Hús. de Pavía, 20.º Cab.ª	Otro	Prudencio García Alcobenda	Idem.
	Reg. Lanc. del Príncipe, 3.º de ídem	Otro	Gregorio Cuarental Pastor	Idem.
	Escuela Superior de Guerra.	Otro	Fabriciano Ramos Pinillos	Idem.
	Reg Hús. de la Princesa, 19.º de Cab.ª	Otro	Juan Rojas Larios	Gerona.
	Reg. Inf.ª Gravelinas, 41.	Otro	José Sáez Peñarrubia	Idem.
	Bón. Caz. Figueras, 6,	Otro	Félix Alvarez Aprea	Idem.
	Reg. Caz. Villarrobledo, 23.º de Cab.ª	Otro	Francisco García García	Idem.
	Reg. Inf.ª Castilla, 16.	Otro	Enrique Roldán Rimonte	Navarra
	2.º reg. montado de Artillería campaña	Otro	Alejandro Cuevas Blanco	Málaga.
	Bón. Caz. Figueras, 6	Soldado	Manuel Granda Mateo	Gerona
	Idem Arapiles, 9	Otro	Antonio González Barrios	Idem.
	Reg. Caz. de María Cristina, 27.º de Cab.ª	Otro	Laureano Mela Mora	Idem.
	2.º reg montado de Artillería campaña.	Otro	Lucas López Dueñas	Idem.
	1.ª Comandancia de tropas de Intendencia.	Otro	Constancio García García	Tarragona.
	Reg. Inf.ª Saboya, 6	Otro	Salustiano Muriel Palazuelo	Idem.
	Idem íd. León, 38.	Cabo	Fernando Soler Domínguez	Valencia.
Idem íd. Córdoba, 10	Otro	José Trinidad Martínez	Málaga.	
Idem	Otro	Antonio Moreno Terrón	Idem.	
Idem	Otro	Antonio Alonso Collado	Cádiz.	
Idem íd. Reina, 2.	Otro	Francisco Rodríguez Roetas	Idem.	
Idem	Otro	Bernardino Caballero Caballero	Idem.	
Idem	Otro	Andrés de la Torre Expósito	Idem.	
Idem	Otro	Angel Iruela Toral	Idem.	
Idem	Otro	Manuel Biezma Quero	Algeciras.	
Idem id. Extremadura, 15	Otro	Miguel Camacho Alonso	Idem.	
Segunda.	Idem	Otro	Amando Palomino Galán	Idem.
	Idem	Otro	Jose Rodríguez López	Idem.
	Idem íd. Borbón, 17	Otro	Ildefonso Ortega Ortiz	Idem.
	Idem	Otro	Luis Galindo Díaz	Idem.
	Idem	Otro	Vicente Expósito Siles	Idem.
	Idem	Otro	José Taboada Linares	Idem.
	Idem íd. Soria, 9.	Otro	José Macías Ríos	Idem.
	Reg. Caz. Alfonso XII, 21.º de Cab.ª	Otro	José Carrasco Medina	Almería.
	Idem	Otro	José Osorio Alarcón	Idem.
	Yeguada Militar.	Otro	Isidoro Guijo Lamarca	Idem.
	Reg. Inf.ª Otumba, 47	Otro	Carmelo Blázquez Morcillo	Valencia.
	Idem íd. Mallorca, 13	Soldado	Andrés Iborra Ibars	Tarragona.
Tercera.	Idem	Otro	Manuel Guillén Cataluña	Idem.
	Idem	Otro	Juan Ferrando Climent	Idem.
	Idem	Otro	Antonio Miñambres Rodríguez	Murcia.
	9.º reg. montado de Artillería.	Cabo	Francisco Caro Pérez	Barcelona.
Cuarta.	Idem	Otro	José Almendro Navalón	Idem.
	Idem	Otro	Pedro Moreo López	Idem.
	Reg. Caz. de Tetuan, 17.º de Cab.ª	Otro	Segundo Pérez Garré	Idem.
	Bón. Caz. Barcelona, 3.	Otro	Miguel Vidal Castelló	Idem.
Quinta.	Idem	Otro	Rafael Estarí Berdú	Idem.
	Idem	Otro	José Cervera Ibáñez	Idem.
	7.º reg. montado Artillería campaña	Otro	Rufino Muñoz Gómez	Navarra.
	Reg. Inf.ª Infante, 5	Otro	Antonio Galindo Casbas	Idem.
Sexta.	Idem íd. Guipúzcoa, 53	Otro	Mariano Miguel González	Mallorca.
	Idem	Otro	Juan Fuentes Rodríguez	Idem.
	Zona reclut.º y rva. Bilbao, 40	Otro	Justo Hernández Jiménez	Idem.
	Reg. Lanc. de Borbón, 4.º de Cab.ª	Otro	Francisco Tordable López	Idem.
Séptima.	Reg. Inf.ª Andalucía, 52.	Otro	Francisco Sáenz Sáenz	Idem.
	Idem íd. Príncipe, 3	Otro	Agapito Moreira Martín	Idem.
	Idem	Otro	Inocencio Vega Alcalá	Idem.
	Idem	Otro	Tomás Rico Gajate	Idem.
Balears.	Reg. Caz. la Albuera, 16.º de Cab.ª	Otro	Apolinar González Rodríguez	Idem.
	Idem	Otro	José Rubio Plaza	Idem.
	Reg. Inf.ª Burgos, 36	Otro	Crisófono Cabrerós Rodríguez	Idem.
	7.ª Comandancia de tropas Admón. militar	Otro	Tomás Andrés Santos	Idem.
Com.ª general de Melilla.	Reg. Inf.ª Toledo, 35.	Otro	Agustín Pérez Rodríguez	Idem.
	Escuadrón de tropas de la Acad.ª de Cab.ª	Otro	Crescencio Azcona Díez	Idem.
	Reg. Inf.ª Mahón, 63	Otro	José Centellez Tena	Estepona
	Idem	Otro	Vicente Beltrán Benet	Idem.
Com.ª general de Melilla.	Reg. Inf.ª Melilla, 59.	Otro	Juan Zamora Pérez	Almería.
	Idem	Otro	Manuel Rioja Gómez	Idem.
	Idem	Otro	José Aguilar Guilló	Idem.
	Idem	Otro	Juan Gómez Bey	Idem.
	Idem íd. Africa, 68.	Otro	Mariano Serrano Solera	Idem.
	Idem	Otro	Antonio Villaplana Lucas	Idem.
Com.ª general de Melilla.	Idem íd. San Fernando, 11.	Otro	Gil Moreno Gandarias	Estepona.
	Bón. Caz. Chiclana, 17	Otro	Francisco Pulido Villalba	Idem.

Regiones	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
Com. ^a general de Melilla	Comandancia Art. ^a Melilla	Cabo	Félix Portero Velilla	Valencia.
	Reg. Inf. ^a San Fernando, 11	Soldado	Agapito Chamorro Rincón	Murcia.
	Idem	Otro	Santiago Cuenca Moya	Estepona.
	Idem	Otro	Fructuoso Contreras Gordillo	Idem.
	Idem	Otro	León Escobar Miguel	Idem.
	Idem	Otro	Francisco Buendía Vega	Valencia.
	Idem	Otro	José Aguinaco Garagorri	Estepona.
	Idem	Corneta	José Luque Saceda	Idem.
	Idem	Soldado	Celestino López García	Idem.
	Idem	Otro	Esteban Blanco Nacarino	Idem.
	Idem	Otro	Mauricio Llanos Rodríguez	Mallorca.
	Idem	Otro	Juan Carretero Pérez	Idem.
	Idem	Otro	Santiago Gutiérrez Clemente	Idem.
	Bón Caz. Chiclana, 17	Corneta	José Heredia Delgado	Idem.
	Com. ^a general de Ceuta	Idem	Soldado	Vicente Murcia Quesada
Idem fd. Ciudad Rodrigo, 7		Otro	Antonio Ruiz Mesa	Idem.
Idem		Otro	Cristóbal González Cabello	Idem.
Idem fd. Tarifa, 5		Otro	Antonio Pelayo Jiménez	Idem.
Idem		Otro	José Rodríguez Benavides	Idem.
Reg. Inf. ^a de Africa, 68		Otro	Francisco Rubio Fernández	Idem.
Idem fd. Ceuta, 60		Cabo	Juan Lopera Redondo	Almería.
Idem fd. Serrallo, 69		Otro	Luis Pérez López	Idem.
Reg. mixto de Artillería de Ceuta		Trompeta	Manuel Prieto Selva	Murcia.

Madrid 30 de junio de 1913.—Macías.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA